

ACUERDO REGULADOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE ASIGNAN SUBVENCIONES DIRECTAS, EN EL PLAN SECTORIAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y SERVICIOS, A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL EJERCICIO 2025.

La economía global iniciaba el año 2025 en medio de una elevada incertidumbre tanto económica como política y los aranceles aplicados por el presidente de los Estados Unidos han afectado gravemente a las relaciones comerciales internacionales y singularmente a España.

Los municipios de la provincia de Toledo están sufriendo esta situación que se unida al dilatado periodo inflacionista de incremento de precios, la destrucción del tejido empresarial y la elevada tasa de paro han llevado a un empeoramiento de las maltrechas tesorerías municipales.

Además, la falta de aprobación de las Cuentas Generales del Estado para este año, obliga a aplicar la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con lo que las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado para el 2025 no han podido ser actualizadas, decayendo los ingresos previstos con los que ya contaban las haciendas municipales y provinciales.

En el presente ejercicio, las Entidades Locales de la provincia de Toledo siguen sufriendo el encarecimiento del sobrecoste en la prestación del servicio de "Tratamiento de Residuos", por lo que esta Diputación Provincial de Toledo con el objeto de contribuir a la sostenibilidad económica de aquéllas, especialmente a través de transferencias corrientes recogidas en el capítulo IV del presupuesto de 2025, pretende implementar un novedoso programa sectorial de ayudas que permitan financiar los gastos ocasionados por este servicio, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal tal y como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante

cualesquiera fórmulas de apoyo y cooperación municipal.

Asimismo, los municipios tienen definidas sus competencias en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Una de las novedades de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular es que incorpora, siguiendo directrices de la Unión Europea, medidas fiscales para incentivar de forma efectiva la Economía Circular, quedando las entidades locales obligadas a implantar una tasa, “específica y diferenciada”, que cubra el “coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos” en un plazo de tres años y, por tanto, deje de ser deficitaria.

En este marco transitorio parece adecuado respetando la autonomía municipal, posibilitar que sean los propios Ayuntamientos los que puedan elegir entre cubrir los gastos derivados del sobrecoste de la prestación del servicio de “Tratamiento de Residuos” o realizar otros proyectos, ampliamente demandados por los municipios, relativos a la eficiencia energética, movilidad, seguridad vial y energías renovables.

En consecuencia se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia que tienen la prestación de dichos servicios municipales y la ejecución de dichos proyectos, además del carácter urgente en sufragar los gastos derivados, permitiendo a los Ayuntamientos alcanzar la estabilidad presupuestaria, cuya consecuencia sería el ser beneficiario de ayudas convocadas por la Diputación Provincial, sobre todo atender compromisos de terceros y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. De esta forma éstas quedan subsumidas dentro del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa aquéllas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas.

Este procedimiento no se somete a la concurrencia competitiva dado que los municipios no rivalizan unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que se pretende asegurar a todos, en función del sobrecoste en la prestación del servicio de “Tratamiento de Residuos” un importe para hacer frente a este gasto y en su caso atender otros proyectos subvencionables en el marco de esta convocatoria. Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, dado que todos han sufrido las mismas consecuencias que motivan esta convocatoria.

Destacar que las presentes ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Diputación Provincial de Toledo aprobado el 22 de marzo de 2024 por el Pleno.

Las ayudas se dividen en dos líneas: la Línea 1, dotada con 4.000.000 euros, que se articula como ayuda al tratamiento de residuos urbanos y/o gastos de naturaleza corriente derivados de la

prestación de servicios públicos municipales, y la Línea 2, dotada con 2.000.000 euros, vinculada a proyectos relativos a eficiencia energética, energías renovables, movilidad y seguridad vial. Sin perjuicio de la posible transferencia de fondos entre ambas líneas a elección de los consistorios.

Para la cobertura del gasto correspondiente resulta justificada la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, por importe total de 6.000.000,00 de euros con imputación a las partidas presupuestarias 2025/1610/46201 “Plan Provincial de Servicios Municipales del artículo 26.2 LRBRL” y 2025/1610/76240 “Plan Sectorial Eficiencia Energética, Movilidad y Seguridad Vial y Energías Renovables” del Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.

En consideración a cuanto antecede, por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Cooperación, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 6.000.000,00 de euros con imputación a las aplicaciones presupuestarias 2025/1610/46201 “Plan provincial de Servicios Municipales del artículo 26.2 LRBRL (Rc Número de operación 2025.2.0010923.000 por importe de 4.000.000 euros) y 2025/1610/76240 “Plan Sectorial Eficiencia Energética, Movilidad y Seguridad Vial y Energías Renovables” (Rc Número 2025.2.0010923.000 por importe de 2.000.000 euros), al objeto de dotar a este conjunto de subvenciones de concesión directa, de carácter extraordinario, para las Entidades Locales de la provincia de Toledo con el crédito presupuestario suficiente y adecuado.

SEGUNDO.- Asignar, a las Entidades Locales de la provincia de Toledo subvenciones directas de carácter finalista y excepcional dentro del Plan sectorial de eficiencia energética, movilidad, seguridad vial, energías renovables y servicios, teniendo en cuenta la aplicación del criterio objetivo para su distribución consistente en repartir entre todas las Entidades Locales de la provincia, siendo beneficiarios todos los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores, que se distribuirá de forma proporcional al número de toneladas de residuos objeto de rechazo del ejercicio 2024 de cada Entidad Local de la provincia que han sido generadas en el servicio de “Tratamiento de Residuos” en cada municipio y asignando una cantidad base de 2.830 euros, para aquellas otras Entidades que no prestan directamente el servicio.

TERCERO.- A estos efectos, el compromiso de gasto consecuente, por un importe conjunto cifrado en 6.000.000,00 de euros con imputación las aplicaciones presupuestarias 2025/1610/46201 “Plan provincial de Servicios municipales del artículo 26.2 LRBRL y 2025/1610/76240 “Plan Sectorial Eficiencia Energética, Movilidad y Seguridad Vial y Energías Renovables”” para el ejercicio 2025, será objeto de aprobación en el momento procedimental oportuno, una vez realizado el informe de evaluación por la Comisión constituida al efecto, la propuesta quedará supeditada a la modificación presupuestaria por el importe necesario para dar cobertura a los gastos de inversión y gastos corrientes de manera diferenciada y, en todo caso de forma simultánea, con motivo de la adopción del acuerdo definitivo de concesión directa de subvenciones de forma individualizada por cada ayuntamiento beneficiario.

El crédito asignado y la concesión de estas subvenciones quedarán sujetos a la condición del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito asignado por subvenciones y no justificado al cierre del ejercicio 2025 quedará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, en el Presupuesto del ejercicio 2026, mediante la oportuna incorporación, como remanentes de crédito, de los saldos de crédito comprometido imputados a la aplicación presupuestaria y al Programa de subvención referenciados.

CUARTO.- Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe concurrente no supere o exceda el coste total de las actuaciones subvencionadas. En otro caso, el exceso de financiación resultante y en la parte proporcional correspondiente, será objeto de reintegro por el beneficiario o de anulación por la Diputación concedente.

QUINTO.- El plazo de presentación de la solicitud objeto de esta convocatoria finalizará el día 05 de junio de 2025, incluido.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I – Línea 1 Plan de Servicios y/o Anexo I – Línea 2 Plan Sectorial Eficiencia Energética, Movilidad, Seguridad Vial y Energías Renovables), y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, de la manera que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en el presente Acuerdo se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud:

- a) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.
- d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud:

- a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en el Anexo de solicitud de subvención para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este Acuerdo.
- b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación:

Solo para la Línea 2 Plan Sectorial de Eficiencia Energética, Movilidad, Seguridad Vial y Energías Renovables – Gastos de inversión:

- 1) Documento técnico firmado por persona competente para ello (Memoria o Proyecto técnico) que contenga una explicación detallada y desglosada de la actuación realizada o a realizar, unidades de obra, presupuesto detallado y planos que posibilite la ejecución de la actuación cuya redacción es responsabilidad de la Entidad Local solicitante, sin el cual no será posible acceder a la subvención asignada.
- 2) Cuando la solicitud vaya destinada a la adquisición o suministro de equipamientos, la petición irá acompañada de presupuesto o factura proforma.

SÉPTIMO.- Serán objeto de la subvención asignada las siguientes actuaciones:

Línea 1: Plan de servicios – Gastos corrientes.

1. Serán objeto de la subvención finalista asignada los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios públicos municipales obligatorios que prestan las Entidades Locales tal y como establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en concreto el servicio de Tratamiento de Residuos sólidos municipales.
2. Los gastos subvencionables corresponderán, en primer lugar, a aquella parte de la factura que indique el sobrecoste sufrido, durante el plazo facturado, en la prestación del servicio de Tratamiento de residuos.
3. Una vez se haya utilizado para la justificación, únicamente, aquella parte de cada factura, correspondiente al sobrecoste del servicio de Tratamiento de residuos, y no se haya alcanzado el importe total de la aportación de Diputación, podrá utilizarse la factura completa.
4. Si aún así, la cuantía justificada sigue estando por debajo de la aportación de Diputación, el Ayuntamiento podrá utilizar facturas correspondientes a gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de servicios públicos municipales durante el ejercicio 2025.
5. Las facturas utilizadas para la justificación de este Plan, en ningún caso, podrán utilizarse para la justificación de otras subvenciones (como la Subvención para la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de servicios públicos municipales).
6. Por tanto, serán gastos subvencionables los que, con efectos de 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s y/o del servicio/s público municipal, que se hayan imputado a los capítulos I y II del presupuesto municipal de gastos y se realicen o se hayan realizado durante el año 2025 y cuya fecha fase contable "O" esté dentro de dicha anualidad.
7. No se consideran gastos subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando este sea soportado y deducible para el beneficiario de la subvención. No obstante sí será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo asuma como mayor gasto de la inversión y lo abone efectivamente.

Línea 2: Plan Sectorial de Eficiencia Energética, Movilidad, Seguridad Vial y Energías Renovables – Gastos de inversión.

1. Tendrá el siguiente objeto:
 - a) Proyectos de sistemas de vigilancia circuito cerrado de televisión (CCTV) y reconocimiento óptico de caracteres (OCR) para seguridad vial, control de tráfico y seguridad ciudadana.
 - b) Proyectos para el arreglo de la red de caminos rurales y mejora de la accesibilidad en núcleos urbanos.
 - c) Proyectos relativos a actuaciones encaminadas al ahorro y eficiencia energética en edificaciones y viales de titularidad municipal.
 - d) Proyectos para el fomento de la movilidad urbana sostenible mediante el desarrollo de infraestructuras de puntos de recarga eléctrica.
 - e) Ejecución de proyectos para el fomento del uso de energías renovables en infraestructuras y edificaciones públicas.
 - f) Adquisición de maquinaria pesada municipal, herramientas y vehículos municipales de bajas emisiones, sostenibles y eficientes.
 - g) Adaptación y actualización de los planes de emergencia de los Ayuntamientos.
 - h) Actuaciones para hacer frente a la emergencia climática.
2. Se considerarán gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, debiendo estar, en esta última fecha, la inversión totalmente ejecutada y con el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones (facturas en fase contable "O").

OCTAVO.-

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente, Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Cooperación.
- Vocal, Director del Área de Cooperación e Infraestructuras.
- Vocal, Adjunto al Área de Cooperación e Infraestructura.
- Vocal, Jefe de Servicio de Planes Provinciales y Servicios Generales.
- Secretario, un funcionario adscrito al Área de Cooperación e Infraestructuras.

2. La Comisión de evaluación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, repartirá las ayudas asignadas y concedidas una vez solicitadas, formulando, la oportuna propuesta de Acuerdo, concediendo o denegando la subvención solicitada para que sea adoptado Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

NOVENO.- El plazo de presentación de la **documentación justificativa de la realización** de la/s actuación/es aprobada/s o plazo de justificación, dependerá de si la ayuda financia gastos de la Línea 1 o de la Línea 2.

a) Línea 1 Plan de servicios – Gastos corrientes:

Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, hasta el 15 de marzo de 2026, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La justificación deberá contener:

- a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
- c) Cuenta justificativa, aprobada y certificada, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, que contendrá la relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable “O” dentro de la anualidad 2025) y justificados, imputados al servicio de “Tratamiento de residuos” o cualquier otro servicio/os subvencionable/s, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Área de Cooperación e Infraestructuras, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

b) Línea 2 Plan Sectorial Eficiencia Energética, Movilidad, Seguridad Vial y Energías Renovables – Gastos de inversión:

Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, antes del 15 de marzo de 2026, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La justificación deberá contener:

- a) Solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo IV, que se dirigirá al Ilmo. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.
- b) Certificación acreditativa de la inversión mediante adjudicación del contrato de obras (Anexo II) o de resolución/acuerdo de ejecución directa de las obras por la propia administración (Anexo III).

- c) Declaración responsable, firmado por el Director de obra o Técnico municipal de la entidad, en la que se haga constar que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó y aprobó la subvención y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud (Anexo V).
- d) Declaración responsable, firmada por el Responsable de la adquisición o suministro, en aquellos casos en los que la inversión objeto de subvención, sea la adquisición o suministro de equipamientos. (Anexo VI)
- e) Cuenta justificativa, aprobada y certificada, que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, a la que se acompañará:
 - a. En el caso de obras ejecutadas por contrato de obras (Anexo VII): Certificaciones de obras (carátula de certificación, relación de unidades ejecutadas firmada por el Director de obra y el contratista) y factura/as acreditativas del gasto.
 - b. En caso de obras ejecutadas por Administración, o en el caso de adquisiciones o suministros (Anexo VIII): Relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fase contable «O – Reconocimiento de la obligación») y justificados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha contable de Fase O – Reconocimiento de la obligación, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la Entidad, conforme al modelo del Anexo VIII.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas y certificaciones presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación Provincial de Toledo. Tales facturas o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido).

Si se está exento de IVA, en la factura se añadirá la expresión: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DECIMO.- El pago de la subvención

El pago de la subvención dependerá de la Línea de subvención adoptada:

a) Línea 1 Plan de servicios – Gastos corrientes:

El pago de la subvención se libraré, previa presentación por la Entidad Local de solicitud (Anexo Anticipo Línea 1), en concepto de anticipo del 75% del importe asignado a cada Entidad Local. El 25 % de subvención restante se libraré previa justificación del gasto y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este acuerdo y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en el punto anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se liquidará y abonará la parte justificada de esta. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.

Esta subvención es compatible, para el mismo gasto/s subvencionable/s, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas para los mismos fines, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total derivado de la prestación del servicio/s o suministro/s subvencionado/s.

En el supuesto de concurrencia de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, compatibles, si el importe efectivamente justificado fuera inferior al gasto aprobado, se abonará la proporción correspondiente al de la subvención concedida.

b) Línea 2 Plan Sectorial de Eficiencia Energética, Movilidad, Seguridad Vial y Energías Renovables – Gastos de inversión:

El pago de la cantidad asignada a esta Línea de subvención se librára, previa presentación por la Entidad Local de solicitud (Anexo anticipo Línea 2), en concepto de anticipo del 50% del importe asignado a inversiones de capital. El 50% de subvención restante, se libará previa justificación de la realización de la totalidad de la inversión, y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este acuerdo y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en el punto anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se liquidará y abonará la parte justificada de esta. El incumplimiento de cualquiera de ellas, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.

En cualquiera de las Líneas, la solicitud de Anticipo es opcional.

DECIMOPRIMERO.-

1. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en los servicios, obras o suministros objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

2. La Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo del presente Acuerdo regulador.

DECIMOSEGUNDO.-

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

3. Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

4. No obstante, únicamente dentro de las solicitudes presentadas respecto de la Línea 2, en virtud de resolución del órgano concedente con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 30 de noviembre de 2025 y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, podrá:

- a. prorrogarse el plazo de ejecución y/o justificación, como máximo, hasta el 30 de junio de 2026,
- b. acordarse el cambio de finalidad de la actuación a ejecutar, no permitiéndose el cambio entre las dos Líneas objeto del presente Acuerdo regulador,

La prórroga o cambio de finalidad podrá acordarse siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

DECIMOTERCERO.- En lo no previsto en el presente acuerdo, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma de cuantos actos y acuerdos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOQUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.